



ALCALDÍA DE PEREIRA

**CIRCULAR No. 512**

31 de diciembre de 2014

**DE: Secretaría de Gobierno**

**PARA:** LUZ YANETH GOMEZ ARANGO

Asesor(a) Privado(a)

GERARDO ANTONIO BETANCUR QUINTERO

Asesor Comunicaciones

WILSON PALACIO VASQUEZ

Asesor Control Interno

GABRIELA JARAMILLO RESTREPO

Secretario Juridico (E)

JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ

Secretario de Desarrollo Administrativo

ALVARO LONDOÑO MELENDEZ

Secretario de Desarrollo Rural

ALEXANDER GRANADOS GRANADOS

Secretario de Desarrollo Social y Politico

LUIS MAURICIO GALVIS VALENCIA

Secretario(a) de Gestión Inmobiliaria (E)

MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO

Secretario (a) de Gobierno (E)

FABIO MORENO GAITAN

Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas

CARLOS ARTURO SALAZAR HINCAPIE

Secretario (a) de Infraestructura

CLAUDIO OLIVELLA ORCASITAS

Secretario de Planeación (E)

CELSO OMAR PARRA SIERRA

Secretario de Recreacion y Deportes

JULIAN MAURICIO TREJOS HERNANDEZ

Secretario de Salud y Seguridad Social

JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ

Alcalde (E)

**ASUNTO:** NATURALEZA DEL FONDO MUNICIPAL DE BOMBEROS Constitución y destinación específica de los recursos Sobretasa Bomberil (Acuerdo Municipal No. 45 y 66 de 2010)

Cordial saludo,



ALCALDÍA DE PEREIRA

Mediante la presente se procede a socializar la Circular de fecha 30 de diciembre de 2014 suscrito por el señor Alcalde Municipal (e) y el Secretarëo de Gobierno (e), a través de la cual se expone la NATURALEZA DEL FONDO MUNICIPAL DE BOMBEROS Y LA SOBRETASA BOMBERIL, así como lo referente a la constitución y destinación específica de los recursos según acuerdos municipales No. 45 y 66 de 2010:

Que la Ley 322 de 1996 Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia , en su artículo segundo estableció lo siguiente: ( ) La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. ( ) .

Que la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012 Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia derogó la Ley 322 de 1996, y en su artículo 1 consagró la responsabilidad de las autoridades, en especial de los municipios, en la gestión integral del riesgo en los siguientes términos: ( ) Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. ( ) .

Que el artículo 2 de la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012 contempló la gestión integral del riesgo contra incendio, así: ( ) La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. ( ) .

Que el artículo 3 de la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012 consagró las competencias del nivel territorial, en los siguientes términos: ( ) El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. (...)

Que el artículo 22 de la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012 consagró las funciones del Cuerpo de Bomberos, siendo ellas las siguientes: ( ) 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. ( )

Que con fundamento en lo anterior, en el Municipio de Pereira, con el objeto de lograr el mejoramiento y la eficiencia en el servicio por la Dirección Operativa de Bomberos de la Secretaría de Gobierno Municipal, se ha gestionado el fortalecimiento presupuestal, humano, técnico y operativo, implementándose dos mecanismos para la gestión y manejo adecuado de los recursos, siendo ellas la Sobretasa bomberil y el Fondo Municipal de



ALCALDÍA DE PEREIRA  
Bomberos.

#### I. Regulación en materia de Sobretasa Bomberil (Destinación Específica).

Que la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012 estableció para las entidades territoriales la posibilidad de gestionar la obtención de recursos para el funcionamiento de la actividad bomberil, en este sentido en su artículo 37 se consagró lo siguiente: ( ) Recursos por Iniciativa de los Entes Territoriales. Los distritos, municipios y departamentos, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en odas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. A) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. ( ) , al igual que en el párrafo se estableció: ( ) Las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores, seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal. ( ) .

Que con fundamento en lo anterior en el Municipio de Pereira, fue expedido el Acuerdo Municipal No. 45 de 2010

Por medio del cual se crea la Sobretasa Bomberil para el Municipio de Pereira y se establece su destinación , consagrándose en el artículo 1 la autorización legal para: ( ) Establecer con cargo al impuesto de Industria y Comercio, a partir del 1 de enero de 2011, la sobretasa bomberil para el Municipio de Pereira, de que trata, el artículo 2 de la Ley 322 de 1996, como recurso para modernizar y fortalecer la Dirección Operativa del Cuerpo de Bomberos Oficiales del Municipio de Pereira ( ) .

Que en los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Municipal No. 45 de 2010 se definieron los elementos estructurales de la sobretasa, en el siguientes sentido: ( ) - Hecho generador: Constituye hecho generador de esta Sobretasa Bomberil, la realización del hecho generador del impuesto de Industria y Comercio. - Sujeto Activo: El municipio de Pereira es el sujeto activo de la Sobretasa Bomberil que se cause en su jurisdicción territorial y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro. - Sujeto Pasivo: El sujeto pasivo de esta Sobretasa Bomberil será la persona natural o jurídica responsable de la liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio. - Base Gravable: Constituye base gravable de la Sobretasa Bomberil, el producto de la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio. - Tarifa: La tarifa será del 5.5. % del valor del impuesto de Industria y Comercio. - Recaudo y Causación: El recaudo de la Sobretasa Bomberil, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, en el momento en que el Impuesto de Industria y Comercio se liquide y pague. ( ) .

Que mediante el artículo 8 del Acuerdo Municipal 45 de 2010 se estableció la destinación de los recursos recaudados por concepto de la Sobretasa Bomberil, de la siguiente manera: ( ) El recaudo de las Sobretasa Bomberil será destinado a la modernización, fortalecimiento, sostenimiento y mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende la Dirección Operativa del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira y la ampliación del numero de Bomberos que se requiere para operar eficientemente. ( )

Que para el debido cumplimiento de los principios de transparencia administrativo, celeridad y las demás metas trazadas por la Administración Municipal, así como asegurar una adecuada destinación de los recursos recaudados mediante el Decreto Municipal No. 1371 de 26 de noviembre de 2010 fue reglamentado el Acuerdo Municipal No. 45 de 2010 Por medio del Cual se crea la sobre tasa bomberil para el Municipio de Pereira y se establece su destinación , estableciéndose en su artículo primero lo siguiente: ( ) Los recursos provenientes de la Sobretasa Bomberil, aprobada mediante el Acuerdo Municipal numero 45 de 2010, recaudados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, y trasladados al Fondo Cuenta Municipal de Bomberos Oficiales de Pereira, serán destinados a la modernización, fortalecimiento técnico, tecnológico y humano, sostenimiento, mantenimiento, dotación de equipo de rescate y protección, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende la Dirección Operativa Cuerpo de Bomberos Oficiales del Municipio de Pereira y la



ALCALDÍA DE PEREIRA

Contratación de personal con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a las necesidades prioritarias del Cuerpo de Bomberos Oficiales del Municipio de Pereira y de acuerdo al presupuesto disponible en cada vigencia fiscal. ( ) .

Que la ejecución de los recursos provenientes de los recaudos por la Sobretasa Bomberil, es realizada a través del proyecto de inversión N° 12710003 denominado Fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Pereira .

II. Regulación en materia de Fondo Municipal de Bomberos (Constitución y Destinación).

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 66 de 2010 Por medio del cual se crea el FONDO MUNICIPAL DE BOMBEROS OFICIALES DE PEREIRA , en su artículo 1 se estableció lo siguiente: ( ) Crease el FONDO MUNICIPAL DE BOMBEROS OFICIALES DE PEREIRA como un Fondo Especial de Presupuesto en la Secretaría de Gobierno, sin personería jurídica, que tendrá el carácter de Fondo Cuenta, con cargo al cual se pagaran los gastos que demande el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira en cumplimiento de su misión institucional. ( ) .

Que el parágrafo del artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 45 de 2010 estableció: ( ) Los recursos recaudados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas correspondientes a la Sobretasa Bomberil serán trasladados al Fondo Cuenta denominado Fondo Municipal de Bomberos Oficiales de Pereira con el fin de cumplir la destinación establecida en el presente acuerdo. ( ) .

Que según lo consagrado en el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 66 de 2010, los recursos del fondo estarán constituidos: ( ) por el recaudo de las tasas y sobretasas que se establezcan, donaciones, transferencias y convenios tanto nacionales como internaciones, venta de servicios no esenciales y otros ingresos con destinación al mismo. ( ) .

Que según lo consagrado en el artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 66 de 2010, los ingresos del fondo, serán destinados a: ( ) la modernización, fortalecimiento técnico, tecnológico y humano del Cuerpo de bomberos Oficiales de Pereira y demás gastos de funcionamiento y/o inversión que se requieran para la buena prestación del servicio público esencial de bomberos. ( ) .

Con base en lo anterior y una vez expuesto lo correspondiente a la naturaleza de la Sobretasa Bomberil y la naturaleza y constitución del Fondo Municipal de Bomberos, es pertinente hacer referencia a la exigencia de ser eficientes en el manejo adecuado del presupuesto, el cual constituye un criterio vital para lograr el mejoramiento y la eficacia en la prestación del servicio proveniente de la actividad bomberil; para estos efectos se solicita:

Se solicita que los recursos recaudados con ocasión de la Sobretasa Bomberil sean ejecutados conforme a los parámetros establecidos en la normatividad vigente constituida por los Acuerdos Municipales No. 45 y 66 de 2010 y el Decreto Municipal No. 1371 de 26 de noviembre de 2010, y en especial, se solicita que la destinación de los recursos se realice única y específicamente para los conceptos consagrados en la normatividad citada, en materia de modernización, fortalecimiento técnico, tecnológico y humano, sostenimiento, mantenimiento, dotación de equipo de rescate y protección, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos y contratación de personal de acuerdo a las necesidades prioritarias del Cuerpo de Bomberos Oficiales del Municipio de Pereira.

Se solicita que los recursos recaudados en el Fondo Municipal de Bomberos, sea provenientes de la Sobretasa Bomberil o de otra fuente, sean ejecutados conforme a los parámetros establecidos en la normatividad vigente constituida por el Acuerdo Municipal No. 66 de 2010, y en especial, se solicita que la destinación de los recursos se realice específicamente para los conceptos consagrados en la normatividad citada, en materia de modernización, fortalecimiento técnico, tecnológico y humano del Cuerpo de bomberos Oficiales de Pereira y demás gastos de funcionamiento y/o inversión que se requieran para la buena prestación del servicio público esencial de bomberos.



ALCALDÍA DE PEREIRA

Se solicita que en la ejecución de los recursos exista correspondencia y coherencia entre lo dispuesto en el Plan de Inversiones y las inversiones a realizar.

De igual manera, se anexa la Circular de fecha 30 de diciembre de 2014 suscrito por el señor Alcalde Municipal (e) y el Secretario de Gobierno Municipal (e)

Atentamente,

**MAURICIO ALEJANDRO GALEANO RESTREPO**

Secretario (a) de Gobierno (e)

Copia: Alcaldía De Pereira

Anexos: [Circular. Naturaleza Fondo Municipal de Bomberos y Sobretasa Bomberil.pdf](#)

Proyectó y elaborado por: Sebastian Madrid Soto